

B-143-96 -D.E.H-2718-96- Ref.: Promoción dirigida a empresarios locales para el intercambio en la producción.-

V I S T O :

La necesidad de desarrollar las pequeñas y medianas industrias existentes en la ciudad de Pergamino, que en virtud de este plan económico están pasando las vicisitudes del fenómeno de exclusión, y no han tenido por parte del Municipio un apoyo acorde al difícil momento por el que atraviesan;y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la apertura a comercializar con otros países a través del intercambio internacional, del Mercosur, de las transferencias tecnológicas, etc.; es de suma importancia que nuestros industriales tengan una participación activa en esos ámbitos.-

Que comparativamente con otros municipios la participación del nuestro en cuanto al apoyo a la producción ha sido prácticamente inexistente.-

Que una forma de apoyar los emprendimientos y la posibilidad de que se generen nuevos es promover la búsqueda en otros países de nuevos mercados, apoyo tecnológico, joiseventures, etc. Que subsidiar viajes de empresarios es una inversión y no un gasto.-

Que el estado debe tener un rol promotor que no ha sido el que ha caracterizado a esta administración.-

Que el Departamento Ejecutivo vetó la Ordenanza 4133/96 de acuerdo a lo estipulado en folios 8, 9, 10 y 11 por entender que las ordenanzas 4116 y 4133 se contraponen y que a los efectos aclaratorios se agrega un nuevo articulado a la ordenanza sancionada bajo el N° 4133/96.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Septiembre de 1996, aprobó por unanimidad la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°.- El Municipio de Pergamino otorgará a empresarios ----- que desarrollen actividades vinculadas a la pequeña y mediana empresa, con capitales nacionales en la constitución de las mismas, la posibilidad de reembolsar el importe abonado para la adquisición de pasajes aéreos internacionales que fueran destinados a vincularse comercialmente con empresas de otros países.-

ARTICULO 2°.- La cantidad de viajes de que se dispondrá ----- en forma anual quedará determinada por el monto total destinado a tal efecto, no pudiendo exceder cada reembolso el monto de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

ARTICULO 3°.- La solicitud deberá presentarse en la SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION del Municipio, donde se deberá dejar constancia de destino, empresa a contactar, feria en la que se participe, congreso al que se concurra, fechas, y demás que la subsecretaría considere necesario, emitiendo su opinión respecto a la factibilidad.

ARTICULO 4°.- La CAMARA DE COMERCIO E IND. DE PERGAMINO, a ----- través de su Comisión Directiva emitirá opinión respecto a la factibilidad. La determinación de la misma comprenderá a solicitantes, fuesen o no socios de la institución.

ARTICULO 5°.- Una vez recabada la información requerida en el ----- articulado precedente, los representantes de este H.C.D. integrantes de la JUNTA DE PROMOCION INDUSTRIAL, darán la factibilidad definitiva proveyendo al beneficiario de una carta de presentación.-

ARTICULO 6°.- Una vez en el lugar de destino, el Consulado ----- Argentino, a través del encargado de negocios, si lo hubiera, o de autoridad competente, certificará la gestión del empresario.

ARTICULO 7°.- Cuando el empresario adeude tasas municipales, ----- compensará con el monto de los pasajes la deuda contraída; en caso de diferencia a su favor, percibirá un subsidio por el monto neto resultante, el que se imputará a la Partida "Promoción de Actividades Económicas".-

ARTICULO 8°.- Para acceder a estos beneficios deberá atenerse a ----- lo dispuesto en la Ordenanza Reglamentaria, cuya elaboración quedará a cargo de la SUBSECRETARIA DE LA PRODUCCION, sujeto a su aprobación por parte de este H.C.D.

ARTICULO 9°.- Las erogaciones previstas en la presente ordenanza
----- deberán imputarse a la Finalidad V partida 1-3-25
Promoción de Actividades Económicas en forma indistinta con el
destino previsto por la Ordenanza 4116/96 Artículo 24°.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
----- tos.-

PERGAMINO, Setiembre 16 de 1996.-

ORDENANZA N° 4197/96.-


Roberto Luis Azpeltia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE